

El acceso a la justicia en tiempos de pandemia



(Re)habilitar la justicia penal

México ha buscado fortalecer su democracia durante las últimas dos décadas. No obstante, para ello se vuelve imprescindible contar con un Estado de Derecho sólido y, éste, parece debilitarse constantemente como lo muestran distintos estudios sobre el orden institucional, el combate a la corrupción, así como la defensa y garantía de los derechos humanos.

En ese sentido, la contingencia sanitaria generada por el virus del COVID-19 y la afectación que ha tenido sobre diversos derechos humanos, representan una nueva amenaza para el Estado de Derecho en el país. Particularmente, las medidas de distanciamiento social, confinamiento y suspensión de actividades no esenciales han exhibido las carencias y debilidades estructurales del sistema de justicia.

Frente a ello, la Fundación Konrad Adenauer, a través de su Oficina en México y de su Programa Estado de Derecho para Latinoamérica, y el programa de Acceso a la Justicia del Departamento de Derecho del Tecnológico de Monterrey, en la Ciudad de México, convocaron a un seminario regional de análisis comparado entre México y los sistemas judiciales de la región latinoamericana, con miras a enriquecer el debate actual que se ha generado, impulsar modificaciones a las políticas que se implementan y, sobre todo, trazar una ruta para salvaguardar el derecho de acceso a la justicia en México.

A. Diagnóstico

1. Chile

Así, el pasado martes 9 de junio, se realizó la segunda sesión del seminario, que se enfocó en la **justicia penal**, con la participación del doctor Gustavo Emilio Cote Barco, profesor en la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá; el abogado Leonel González Postigo, director de Capacitación en el Centro de Estudios de Justicia de las Américas y la maestra Karen Silva Mora, consultora e investigadora mexicana. La moderación de la sesión estuvo a cargo del maestro Arturo Piñeiro Monreal, investigador del Instituto Mexicano para la Competitividad.

El seminario fue inaugurado por el ingeniero Hans-Hartwig Blomeier, director de la Oficina para México de la fundación Konrad Adenauer; la doctora Marie-Christine Fuchs, directora del Programa Estado de Derecho para Latinoamérica de la Fundación Konrad Adenauer y el doctor José Pablo Abreu Sacramento, Director del Departamento de Derecho del Tecnológico de Monterrey, en la Ciudad de México.

Las principales tesis analizadas durante esta sesión pueden dividirse en dos grandes grupos: uno referido al diagnóstico de la situación por país y otro a la perspectiva de la justicia penal mexicana.

- a. Después de un periodo inicial de desconcierto frente a la pandemia, por no saber si los juzgados penales debían de operar con normalidad, los tribunales fueron respondiendo de manera individual.
- b. La Corte Suprema fue instruyendo **medidas** sobre el cómo operar durante la contingencia sanitaria, a través de una modalidad de teletrabajo con base en tres criterios: la urgencia, la flexibilidad y la buena fe.
- c. Además, se promulgó **una ley** a través de la cual se otorgó facultades expresas a la Corte Suprema, para la operación del sistema judicial en el contexto de la pandemia, considerando las circunstancias de cada región.
- d. Así, a través de un **auto acordado** se establecieron los casos urgentes que deben priorizarse en el desahogo de audiencias virtuales y, de manera excepcional, presencial: solicitudes de medidas cautelares ante riesgo de pérdida de la vida o salud; acciones por violencias intrafamiliar o de género; acciones de amparo y cautela por derechos fundamentales.
- e. Se determinaron las audiencias que se deberían de desahogar sin demora, aquellas relacionadas con: personas privadas de la libertad; medidas cautelares que involucraran a niñas, niños o adolescentes; autorizaciones de salidas del país y aquellas de violencia intrafamiliar o alimentos.
- f. El sistema judicial chileno pudo funcionar en estos ámbitos, gracias a la plataforma digital judicial que operaba de manera previa a la pandemia.

2. Colombia

- a. En materia penal, la justicia colombiana suspendió casi totalmente sus labores al inicio de la pandemia, conforme al **Estado de emergencia** económica, social y ecológica decretado por el gobierno.
- b. A su vez, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó distintos acuerdos, dentro de los cuales destaca aquél por el cual **se suspendieron los plazos y términos procesales** (suspensión que se levanta **a partir del 1º de julio**).
- c. No obstante, durante la suspensión se establecieron excepciones, de manera paulatina, mismas que no necesariamente se explican por un carácter de "urgencia": diligencias de control de garantías, audiencias virtuales que involucraran a procesados privados de la libertad, libertades por vencimiento de término, actuaciones por cumplimiento de penas, órdenes de captura, medidas cautelares por casos de violencia intrafamiliar, procesos próximos a prescribir, algunas responsabilidades en el sistema penal para adolescentes, declaraciones de persona ausente, entre otras.
- d. En los juzgados y tribunales se adaptaron, principalmente, las siguientes medidas:
 - De trabajo a distancia: habilitación de audiencias virtuales y de notificaciones y promociones digitales;
 - Para garantizar el funcionamiento de órganos auxiliares para el acceso a la justicia, como las comisarías de familia y
 - Para otorgar prisión domiciliaria transitoria a población vulnerable, disminuyendo el hacinamiento penitenciario.
- e. Los principales obstáculos se generaron por problemas logísticos y de conectividad, derivado de las diferencias regionales y la falta de capacitación.



3. México

- a. A 12 años de la reforma penal en el país, no existe una ruta clara para su implementación. Con o sin pandemia, los retos ya estaban presentes. El país ya ocupaba los últimos lugares en mediciones sobre su justicia penal (**WJP**, **IGI**). La cifra negra habla del nulo acceso a la justicia penal, lo que a su vez repercute en los niveles de confianza de sus instituciones.
- b. Frente a la contingencia sanitaria, el sistema judicial penal suspendió actividades y plazos salvo en casos de urgencia: calificación de detenciones, vinculaciones a proceso, modificación de medidas cautelares relacionadas a prisión preventiva, entre otros.
- c. Sin embargo, no es posible aislar las acciones de los poderes judiciales de la actuación de las fiscalías, ministerios públicos y policías. Por lo que es importante incluir en el diagnóstico a las autoridades de procuración de justicia y lo que ocurre desde la denuncia de un crimen.
- d. No obstante, es poco clara la actuación y medidas adoptadas por dichas autoridades, más allá de la disminución del personal, y las unidades de transparencia no están funcionando.
- e. Por otra parte, la ley de amnistía aprobada no contempló mecanismos para una ejecución pronta, por lo que no resultó una medida adecuada para reducir los riesgos sanitarios en cierta población penitenciaria.
- f. Finalmente, el **acuerdo** adoptado en el mes de junio por el Consejo de la Judicatura Federal para transitar a un esquema digital, abre una nueva ventana para el acceso a la justicia.

B. Prospectiva

Una vez que se tomó el pulso de los sistemas judiciales, se consideraron algunas vías para garantizar de mejor manera el acceso a la justicia penal en México:

1. Equiparar capacidades institucionales.

El federalismo y las particularidades regionales no deben ser obstáculo para acceder a la justicia. De igual manera, debe considerarse que la justicia penal no se reduce a juzgados y tribunales, sino también a las instituciones de procuración de justicia, por lo que es importante atender de manera generalizada las necesidades locales y las debilidades institucionales.

2. Preparar la reapertura.

La suspensión de actividades no acaba con la denuncia del fenómeno delictivo, solo la retrasa. Por ello, los poderes judiciales deben preparar un plan de acción para no verse rebasados ante el levantamiento de suspensión de términos.

3. Evaluar las medidas adoptadas.

Es importante estudiar el rendimiento de las medidas adoptadas, los objetivos fijados, su eficiencia y pertinencia, para generar parámetros y lineamientos ante futuras contingencias. El análisis debe ser cuantitativo y cualitativo, con lo que se cuida una perspectiva de derechos humanos.

4. Revisar formalismos innecesarios.

La contingencia ha permitido flexibilizar formalismos, hasta el caso de suprimir algunos de ellos. Sería importante analizar la pertinencia de eliminar aquellos formalismos procesales no esenciales, más allá de la pandemia.

5. Revalorar los MASC.

Los medios alternos de solución de conflictos son, también en materia penal, una vía para resolver controversias de una manera más ágil y, cuidando el tipo de delitos que pueden encauzarse a estos medios, podrían ayudar a despresurizar la sobrecarga de asuntos.

6. Flexibilizar la pre liberación de personas.

Las y los jueces podrían tener una postura más garantista frente a personas que se encuentran privadas de su libertad sin sentencia condenatoria, delitos culposos o penas menores a cinco años.

7. Transitar a una justicia digital.

El sistema penal acusatorio oral mexicano debe modernizarse y digitalizarse. La experiencia regional demuestra que es factible realizar audiencias virtuales en la materia.

No obstante, existen algunos aspectos que deberían revisarse con mucho detalle:

- Cuidar que un esquema remoto no afecte los principios de oralidad, contradicción, publicidad e inmediación. Particularmente, respecto al último de los principios, es importante reflexionar sobre la evaluación de la credibilidad de los testigos, la deliberación de jueces y juezas, así como la comunicación entre la defensa y la persona imputada (aspectos ya problemáticos en el modelo presencial).
- Reconocer y considerar los límites de la digitalización: evidencia física, cadena de custodia, control de testigos.
- Analizar la pertinencia de “normalizar” el trabajo remoto de servidoras y servidores públicos, como un esquema que podría mejorar las condiciones laborales, sin afectar la eficiencia administrativa.
- Cuidar el acceso a la justicia de poblaciones vulnerables (pueblos indígenas, zonas marginadas, etc.).
- Elaborar protocolos para las actuaciones vía remota, retomando las mejores prácticas regionales.
- Establecer alternativas mixtas (un modelo híbrido presencial y digital) para disminuir los riesgos señalados.

Durante el resto del mes de junio se organizaron otras cuatro mesas: justicia constitucional (2 de junio), justicia civil y familiar (16 de junio), justicia laboral (23 de junio) y justicia y mujeres (30 de junio).